

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1660, de la Cámara de Diputados, aprobando venta hecha al Estado, de inmueble propiedad de la Común de San Pedro de Macorís.—
G. O. Nº 6762, del 10 de Marzo de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1660.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, en fecha 17 de febrero del año 1948, y que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION MUNICIPAL NUMERO 1 (1948)

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS, regularmente constituido:

CONSIDERANDO:— que el Ayuntamiento de esta común proyecta construir un Palacio Municipal en el curso del presente año, y a fin de arbitrar los fondos que le permitan asegurar la realización de esta obra, ha resuelto vender al Estado la propiedad que ocupa el Distrito Este de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:— que el precio de la venta ha sido estipulado en la suma de veinte y un mil setecientos ochenta y cinco pesos oro, según resolución municipal de fecha 4 de noviembre del año 1947;

POR ESOS MOTIVOS;

OIDA LA OPINION DEL SINDICO; y

DE ACUERDO con las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal,

R E S U E L V E :

1º— Vender al Estado Dominicano la propiedad que ocupa el Distrito Este de Obras Públicas, ubicada en el barrio denominado “Villa Providencia”, de esta ciudad de San Pedro de Macorís, consistente en 8.230.32 metros cuadrados de terreno, con las siguientes colindancias y extensiones frontales: al Norte, calle “Uruguay”, 81.65 MI; al Sur, calle “Erciná Chevalier”, 81.65 MI; al Este, calle “General Ramón Castillo”, 100.80 MI; y al Oeste, calle “Manuel Richiez”, 100.80 MI; y tres

mejoras de concreto armado, por la suma de veinte y un mil setecientos ochenta y cinco pesos oro (RD\$21,785.00);

2º— Enviar a la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, a los fines de su tramitación, la presente resolución; y

3º— Autorizar al Síndico Municipal a suscribir el contrato de venta a nombre y representación de la común.

DADA a los diez y siete (17) días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la INDEPENDENCIA, 85º de la RESTAURACION y 18º de la ERA DE TRUJILLO, en la ciudad de San Pedro de Macorís, REPUBLICA DOMINICANA.— (Fdos.) Federico A. Kidd, Presidente; Francisco Comarazamy, Secretario”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís a vender al Estado Dominicano de acuerdo con su Resolución Nº 1 (1948) de fecha 17 de Febrero del año en curso, la propiedad que ocupa el Distrito Este de Obras Públicas, ubicada en el barrio denominado “Villa Providencia”, consistente en 8.230.32 metros cuadrados de terreno, y tres mejoras de concreto armado, por la suma de RD\$21.785.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
Polibio Díaz.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de

marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 195^o de la Independencia, 85^o de la Restauración y 18^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N^o 1661, de la Cámara de Diputados, aprobando una tarifa de tasación para venta de terrenos y solares propiedad de la Común de Santiago.— G. O. N^o 6767, del 24 de Marzo de 1942.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1661.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos 63, 70, 71 y 72 de la Ley N^o 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha trece de febrero del 1942, del Ayuntamiento de la Común de Santiago, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley N^o 66, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de los terrenos urbanos y de arrendamiento de los terrenos rurales propiedad de la Común;

VISTO el artículo 22, párrafo 2^o de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como en efecto aprueba, la Resolución Núm. 614, votada en fecha trece de febrero del año 1942, por el Ayuntamiento de Santiago, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,
NUM. 614.**

En uso de sus facultades legales y vista la Ley N^o 66 del Congreso Nacional, de fecha 7 de agosto de 1942, publicada en la Gaceta Oficial N^o 5785, que sustituye los artículos 63, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal N^o 37, de fecha 19 de marzo de 1923,

R E S U E L V E :

Artículo 1.— Para los fines de tasación para la venta y arrendamiento de los terrenos urbanos y de arrendamiento de los terrenos rurales propiedad de la Común, que regirá durante el período de cinco años, y para fijar los tipos de arrendamiento anual de acuerdo con la proporción que establece la Ley,